	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA DE VIGENCIA: 13 DE OCTUBRE DE 2016
	FORMATO COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1 Página 1 de 3

RADICADO:  
2023CS005490-1  
FECHA: 2023-02-16

RESOLUCIÓN No. **079**  
(20 FEB 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL A NOMBRE DE RAMIRO TOBAR ARGOTE RADICADA BAJO EL CONSECUTIVO 0416 Y PQR16025 DEL 11 DE JULIO DE 2022"**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 2 de la Constitución Política, Decreto 1469 de 2010, Decreto único reglamentario 1077 de 2015, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal 023 de 2021, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional dispone como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el día 11 de julio de 2022, fue radicada ante la Secretaria de Planeación solicitud por parte del señor **RAMIRO TOBAR ARGOTE** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.225.512 expedida en Pitalito, **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, sobre el bien inmueble Predio denominado "Los Jazmincitos" ubicado en la vereda Camberos del Municipio de Pitalito Huila, identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-28443, código catastral 41-551-00-01-0047-0113-000

Que dentro del trámite adelantado se emitió y envió al correo electrónico nattaliatovar@hotmail.com aportado por el peticionario, el día 5 de diciembre de 2022, por parte de la Secretaria de Planeación acta de observaciones y correcciones al solicitante, según lo consagrado en el artículo **2.2.6.1.2.2.4** del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

*"...Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto,*

Proyectó: PAULA ANDREA OROZCO PARRAGA

Revisó:	Aprobó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria de Planeación

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila



SECRETARIA DE PLANEACION  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA


**COPIA ORIGINAL**

NOTA Resolución 079 del  
20 febrero de 2023

FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten signature]*

079

	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA DE VIGENCIA: 13 DE OCTUBRE DE 2016
	FORMATO COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1
		Página 2 de 3

20 FEB 2023

*el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia..."*

Que los interesados de la licencia NO presentaron en el término legal de 30 días la subsanación al acta de observaciones:

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 establece:

*"...Desistimiento de solicitudes de licencia. Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud..."*

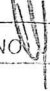
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1077 del 2015, y teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente el despacho declara el desistimiento tácito y proceder a archivar la mencionada solicitud de licencia de Subdivisión rural.

Que, por lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el desistimiento de la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, radicada bajo el consecutivo 0416 y PQR16025 a nombre de **RAMIRO TOBAR ARGOTE** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.225.512 expedida en Pitalito, sobre el bien inmueble Predio denominado "Los Jazmincitos" ubicado en la vereda Camberos del Municipio de Pitalito Huila,

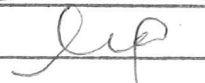
Proyectó: PAULA ANDREA OROZCO PARRAGA

Revisó: - - - - -	Aprobó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO 
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria de Planeación




SECRETARIA DE PLANEACION  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA  
**COPIA ORIGINAL**

NOTA Resolución 079 del  
20 febrero de 2023

FIRMA AUTORIZADA 

078

	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA DE VIGENCIA: 13 DE OCTUBRE DE 2016
	FORMATO COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1 Página 3 de 3

20 FEB 2020

identificado con matricula inmobiliaria No. 206-28443, código catastral 41-551-00-01-0047-0113-000, por las razones expuestas en la parte motiva.

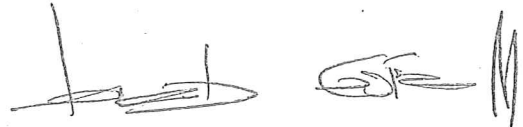
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor **RAMIRO TOBAR ARGOTE** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.225.512 expedida en Pitalito, del contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

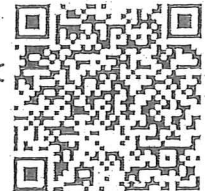
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO  
Secretaria de Planeación



 SECRETARIA DE PLANEACION  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA  
**COPIA ORIGINAL**

NOTA Resolución 079 del  
20 de febrero 2020

FIRMA AUTORIZADA 

Proyectó: PAULA ANDREA OROZCO PARRAGA

Revisó:	Aprobó: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria de Planeación